MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN



A QUIEN CONCIERNE Nº 11544

YO Ricardo Delvalle

CON CEDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 13 DE ABRIL 2013 DE

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO POTIJA

CON EL PRODUCTO BIFENTRIN, VENDETTA, CONTRABLOX

UBICADO EN PENONOME

CORREGIMIENTO DE PENONOME

FECHA DE EXPIRACION 18 MAYO 2013

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 11543

A QUIEN CONCIERNE

YO Ricardo Delvalle

CON CEDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 13 DE ABRIL 2012. DE

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA DE BELIFLIGHT

CON EL PRODUCTO BIFENTRIN, VENDETTA, CONTRABLOX

UBICADO EN PENONOME

CORREGIMIENTO DE PENONOME

FECHA DE EXPIRACION 18/MAYO/2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.





MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 11548

A QUIEN CONCIERNE

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 13 DE ABRIL DE 2012.

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CARO CONTENEDORES

CON EL PRODUCTO BIFENTRIN, VENDETTA, CONTRABLOX

UBICADO EN PENONOMÉ

CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ

FECHA DE EXPIRACION 13 MAYO 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

№ 11547

A QUIEN CONCIERNE

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 13 DE ABRIL 2012, DE

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO CAMPAMENTO COLINA

CON EL PRODUCTO BIFENTRIN, VENDETTA, CONTRABLOX

UBICADO EN PENONOME

CORREGIMIENTO DE PENONOME

FECHA DE EXPIRACION 18/MAYO/2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 11545

A QUIEN CONCIERNE

YO [illegible]

CON CEDULA Nº [illegible] PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA [illegible]

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: [illegible]

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA ______ DE ______ DE ______ [illegible] 2012

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

[illegible]

CON EL PRODUCTO [illegible]

UBICADO EN [illegible]

CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ

FECHA DE EXPIRACION [illegible] 2013

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

